

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 031-2021-UNCA/P

Huamachuco, 15 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 014-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2020-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2020, se designó al Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó la Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 588-2019-MINEDU; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2021/CO-UNCA de fecha 17 de mayo 2021;

Que, mediante Informe N° 014-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 30 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, solicita modificación de la Resolución de Presidencia N° 005-2020-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2020, a fin de considerar las denominaciones de las unidades orgánicas tal como figura en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA vigente;

Que, mediante proveído de fecha 02 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 014-2021-UNCA-



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 031-2021-UNCA/P

PRESIDENCIA/OTI de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA;



Que, el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley del Gobierno Digital, señala que: *“El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la administración pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital”*;



Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM resuelve en su artículo 1, modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0119-2018-PCM, en los términos siguientes: 1.1. *“Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: El/ la titular de la Entidad o su representante; El/la líder de Gobierno Digital; El/ la responsable del área de informática o quien haga sus veces; El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; El/ la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y El/la Oficial de seguridad de la información; El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces”*; asimismo, en su numeral 1.2 establece que, *“El Titular de la Entidad puede incorporar a otros miembros del Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales”*. Y en su artículo 2, establece las funciones mínimas que debe cumplir el Comité de Gobierno Digital;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 005-2020-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2020, en el extremo de las denominaciones de las unidades de organización de los cargos de los Miembros que conforman el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 005-2020-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2020, queda redactado en los siguientes términos:

“DESIGNAR el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conformado por los siguientes profesionales:

Rector (Presidente de la Comisión Organizadora)	Presidente
Director de la Dirección General de Administración	Líder de Gobierno Digital
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Asistente Técnico de Secretaría General	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia y Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL